



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 009 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 22 ENE. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 011-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 12/01/21, Memorandum N° 0023-2021-GRAP/06/GG, Informe N° 002-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 06/01/2021, Informe N° 296-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 28/12/20, Memorandum N° 2408-2020-GRAP/06/GG de fecha 23/12/20, Informe N° 1298-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 22/12/20, Informe N° 032-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/P.E.MAGQ de fecha 21/12/20, Informe N° 2764-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 14/12/20, Informe N° 0151-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 11/12/20, Informe N° 297-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.GEC de fecha 07/12/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 130-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APRUEBA, el Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC**" cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Directa, con un Presupuesto Total de 19'902,744.01 soles;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."



Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/05/2020, se APRUEBA, la **Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de costos (Costos Indirectos) al Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC"** en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 1'090,393.51 con ejecución por la Modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto actualizado es la suma de S/. 20, 993,137.52 soles.

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 270-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020, se APRUEBA, el **Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de obra (PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC"**, en fase de ejecución, por el monto de S/. 265, 426,86, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/. 21'258, 564.38 soles;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 470-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24/11/20, se APRUEBA, el **Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, con un **Presupuesto Adicional de S/. 618,838.68** (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles), considerando el **Presupuesto Total Actualizado de S/. 21'877,403.06** (Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 06/100 soles);

Que, ahora bien, mediante Informe N° 297-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-GEC, de fecha 07/12/20, el Ing. Guido Elguera Curí, Residente de Obra, **SOLICITA** a la Sub Gerencia de Obras, la Aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 04 (por Ejecución de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo de Obra, Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC"**, por un Presupuesto Adicional de S/. 4,399,7856.89 soles, siendo un Total de Presupuesto Actualizado de S/ 26,277,188.95 soles, por los causales expuestos en el mismo con detalles presupuestales siguientes: (...)

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL 04

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 | S/4,399,785.89 |
| POR MAYORES METRADOS | S/3,388,063.54 |
| POR PARTIDAS NUEVAS | S/2,866,473.44 |
| POR DEDUCTIVOS | -S/2,223,144.83 |
| GASTOS GENERALES | S/261,245.83 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/59,076.73 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | S/37,719.26 |
| MITIGACIÓN AMBIENTAL | S/10,351.92 |

Con lo cual la estructura de costos del presupuesto contractual, estaría quedando de la siguiente manera:

| ESTRUCTURA DE COSTOS | Presupuesto primigenio | Ampliación presupuestal 01 +02 | Ampliación presupuestal al 03 | Ampliación presupuestal 04 (pendiente aprobación) | | | PRESUPUESTO TOTAL |
|---|------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| | | | | Mayores metrados y partidas nuevas | Deductivos | Total Adicional 04 | |
| Costo directo | 14,829,505.38 | 734,128.47 | 558,723.37 | 6,254,536.98 | -2,223,144.83 | 4,031,392.15 | 20,153,749.37 |
| Plan de contingencia | 281,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 281,600.00 |
| Adquisición de terreno | 633,159.45 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 633,159.45 |
| Gastos generales | 1,163,500.29 | 474,932.14 | 45,201.65 | 261,245.83 | 0 | 261,245.83 | 1,944,879.91 |
| Gestión de proyectos | 109,104.30 | 25,071.97 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 134,176.27 |
| Gastos de supervisión | 383,491.66 | 102,652.11 | 14,913.66 | 59,076.73 | 0 | 59,076.73 | 560,134.16 |
| Liquidación de obra | 76,795.40 | 19,035.68 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 95,831.08 |
| Expediente técnico | 185,215.69 | 0.00 | 0.00 | 37,719.26 | 0 | 37,719.26 | 222,934.95 |
| Equipamiento, mobiliario y material didáctico | 1,946,691.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 1,946,691.00 |
| Capacitación | 203,328.92 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 203,328.92 |
| Mitigación ambiental | 90,351.92 | 0.00 | 0.00 | 10,351.92 | 0 | 10,351.92 | 100,703.84 |
| TOTAL | 19,902,744.01 | 1,355,820.37 | 618,838.68 | 6,622,930.72 | -2,223,144.83 | 4,399,785.89 | 26,277,188.95 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia."



1. VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

| DESCRIPCIÓN | VIABILIDAD | EXP. TECNICO | AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 | AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 | AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 (EN TRAMITE) | AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 |
|-----------------------|------------|---------------|-------------------------------|-------------------------------|--|-------------------------------|
| PRESUPUESTO | 15,907,678 | 3,995,066.01 | 1,090,393.51 | 265,426.86 | 618,838.68 | 4,399,785.89 |
| % VARIACION | 0% | 25.11% | 6.85% | 1.67% | 3.89% | 27.66% |
| PRESUPUESTO ACUMULADO | | 19,902,744.01 | 20,993,137.52 | 21,258,564.38 | 21,877,403.06 | 26,277,188.95 |
| % ACUMULADO | | 125.11% | 131.97% | 133.64% | 137.53% | 657.74% |

009

2. CONCLUSIONES

- Es necesario aprobar la presente **ampliación presupuestal N° 04 por un monto de S/ 4,399,785.89 soles**, con la finalidad proseguir con la ejecución física del proyecto, y bajo el principio de eficiencia, eficacia y de la inversión realizada se tramita el presente expediente para su aprobación tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas.

3. RECOMENDACIONES

- Se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS** y así Contribuir con la buena ejecución del proyecto:

Que, bajo esa medida, el Coordinador de Obras por Administración Directa: Ing. Kenneth Junior Orozco López, emite el Informe N° 0151-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 11/12/20, arguyendo que: (...) previa revisión del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC", insta que dicho Expediente Técnico se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ y recomienda proceder su trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2764-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 14/12/20, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, **VALIDA** la Opinión Favorable elevado por el Coordinador de Obras a favor de la **aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234703;

Que, en fecha 21/12/20, el Profesional Especializado Mg. Ing. Marco A. Gálvez Quintana, emite el Informe N° 032-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/P.E.MAGQ, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, instando que: (...) El expediente fue presentado a la **SUPERVISION de OBRA** en la cual se desarrollaron diferentes observaciones que en el transcurso de estas semanas fueron levantadas con la **CARTA N° 09-2020-GRAP/DRSLTPI/ SO-RCHT**, por ello se ha constatado el contenido del expediente (05 tomos) de la presente modificación presupuestal frente al sustento y las mejoras requeridas del proyecto, la cual finalmente se solicita el monto de **S/ 4,399,785.89**, y, el presupuesto final con todas las adicionales presentados tendría un monto de **S/ 26,277,188.95**; Por lo descrito anteriormente se procede con la **OPINION FAVORABLE** y se derive el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Modificación N°04 – Adicionales de Obra (Mayores metrados, Partidas Nuevas y deductivo)** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación **Resolutiva** con base en las causales descritas;

Que, mediante el Informe N° 1298-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 22/12/20 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **ratifica la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703;

Que, mediante el Informe N° 296-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: "**Se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Presupuestal N° 04 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2234703;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia."



Que, mediante el Informe N° 002-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 06/01/21, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, remite a Gerencia General Regional, el expediente administrativo de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 04 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, para efectos de revisión, visación respectiva, por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y proceder con la aprobación resolutive, la misma que es deriva mediante Memorandum N° 0023-2021-GRAP/06/GG de fecha 07/01/20 por parte de la Gerencia General;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Profesional Especializado de la Oficina de Supervisión de Proyectos por Administración Directa y del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite la Opinión Legal N° 011-2021-GR.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 12/01/2021, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04** en fase de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703 con un **Presupuesto Adicional de S/. 4,399,785.89 soles**, (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 89/100 Soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/. 26'277,188.95 (Veintiséis Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 95/100 soles); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su **Capítulo VIII.- Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico**; concomitante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



003

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **Ampliación Presupuestal N° 04** por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados) y Deductivos del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, con un Presupuesto Adicional de **S/. 4,399,785.89 soles**, (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ocho y Cinco con 89/100 Soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de **S/. 26 277,188.95** (Veintiséis Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 95/100 soles), el mismo que contiene cinco archivadores con 90 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

| ESTRUCTURA DE COSTOS | Presupuesto primigenio | Ampliación presupuestal 01 +02 | Ampliación presupuestal al 03 | Ampliación presupuestal 04 (pendiente aprobación) | | | PRESUPUESTO TOTAL |
|---|------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| | | | | Mayores metrados y partidas nuevas | Deductivos | Total Adicional 04 | |
| Costo directo | 14,829,505.38 | 734,128.47 | 558,723.37 | 6,254,536.98 | -2,223,144.83 | 4,031,392.15 | 20,153,749.37 |
| Plan de contingencia | 281,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 281,600.00 |
| Adquisición de terreno | 633,159.45 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 633,159.45 |
| Gastos generales | 1,163,500.29 | 474,932.14 | 45,201.65 | 261,245.83 | 0 | 261,245.83 | 1,944,879.91 |
| Gestión de proyectos | 109,104.30 | 25,071.97 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 134,176.27 |
| Gastos de supervisión | 383,491.66 | 102,652.11 | 14,913.66 | 59,076.73 | 0 | 59,076.73 | 560,134.16 |
| Liquidación de obra | 76,795.40 | 19,035.68 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 95,831.08 |
| Expediente técnico | 185,215.69 | 0.00 | 0.00 | 37,719.26 | 0 | 37,719.26 | 222,934.95 |
| Equipamiento, mobiliario y material didáctico | 1,946,691.00 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 1,946,691.00 |
| Capacitación | 203,328.92 | 0.00 | 0.00 | 0 | 0 | 0 | 203,328.92 |
| Mitigación ambiental | 90,351.92 | 0.00 | 0.00 | 10,351.92 | 0 | 10,351.92 | 100,703.84 |
| TOTAL | 19,902,744.01 | 1,355,820.37 | 618,838.68 | 6,622,930.72 | -2,223,144.83 | 4,399,785.89 | 26,277,188.95 |

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto de Inversión mencionado, **es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.**

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Rosa Olinda Bejar Jimenez
Don. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
 MPG/DRAJ
 AYBV/ABOG

